

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 13 de julio de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Asiste como invitado D. (.../...), Coordinador General.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta del siguiente escrito:

Primero: De D^a. Marta Espinar Gómez, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 26106/2016, por el que solicita:

- Las siguientes aclaraciones respecto a la tabla de financiación afectada 2015:
 - Hay una diferencia entre la suma de la tabla de financiación afectada 2015 que nos habéis facilitado (22.736.231,15 €) y la declarada en el estado de remanente de tesorería 2015 (24.368.319,32 €). La diferencia es de 1.632.088,17 € ¿Pueden indicarnos de dónde viene la diferencia?
 - En la tabla de financiación afectada hay un concepto "Sin proyecto" que tiene un acumulado de 3.001.016,61 €. ¿No debería estar afectado a algún proyecto en concreto como el resto de casos? ¿Por qué motivo no lo está?
 - La Columna de Infracciones urbanísticas suma 1.492.836,27 € en total, sin embargo no está desglosado como el resto de partidas. ¿Podrían facilitarnos dicho desglose o explicar el motivo por el que no existe?
 - Necesitaría saber de modo más específico a qué se refieren cada una de las columnas de la tabla: 1999 APROV, BCLPRISMA, CAM03, BCL04, VENTA04, 05,..., APROVE06, 07.

Visto el mencionado escrito, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 26106/2016, se le comunica que se **DESESTIMA** la petición de acceso a la información formulada puesto que relación con dicha solicitud, hay que poner de manifiesto que el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) reconoce un derecho a todos los miembros de las Corporaciones Locales a obtener del Alcalde o de la Junta de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

Gobierno “cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función” (sic). Ese mismo derecho, en tales términos, es recogido por el artículo 14 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF). La forma de acceso, consulta y examen de la documentación por parte de los miembros de las Corporaciones Locales se explicita en el artículo 16 del citado ROF. El detalle de dicho derecho también es recogido en los artículos 11 a 13 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobado por dicho órgano en sesión de 9 de junio de 2008 (en adelante, ROP).

Sin embargo, del contenido del escrito presentado por la concejal Dña. Marta Espinar Gómez se deduce que su objeto no es el propio de una solicitud de información a que se refieren y regulan los preceptos citados anteriormente, sino que su objeto es más propio, por su naturaleza y contenido, de una pregunta a formular en una sesión de Pleno de la Corporación o de alguna de sus comisiones. En este sentido, el artículo 97 del ROF define las preguntas como cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno, por parte de cualquier miembro de la Corporación o de los grupos municipales a través de sus portavoces. El modo de plantearlas, ya sean orales o escritas, se regula en el mismo precepto citado. Igualmente, el artículo 163.b) del ROP regula las preguntas como uno de los procedimientos de transparencia y control, detallando los requisitos de presentación, de las propias preguntas y el debate subsiguiente en los artículos 166 a 168 de la misma disposición reglamentaria.

En consecuencia, la solicitud de información presentada por la concejal Dña. Marta Espinar Gómez no puede encuadrarse dentro del objeto jurídico y contenido de las mismas, sino dentro del objeto de una pregunta (como procedimiento de transparencia, control e información) a formular por los cauces reglamentarios debidos en una sesión del Pleno o de alguna de las Comisiones en las que están representados todos los grupos políticos municipales. A tal efecto, y con el fin de atender debidamente las preguntas que formula la solicitante por escrito, y dado su contenido en relación con la tabla de financiación afectada 2015, el cauce más próximo e inmediato para su satisfacción es la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación (ex artículo 116 LRBRL y 121 y ss. ROP), cuya próxima sesión está prevista para el lunes 18 de julio de 2016.

3. CONCESIÓN DE MEDALLAS DE HOMENAJE Y COLABORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 1 de julio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- Con motivo de la celebración del Día de la Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón, en homenaje a Ntra. Sra. del Remedio, el próximo día 7 de octubre de 2016, el Suboficial Jefe del Cuerpo, con el conforme del Concejal Delegado de Seguridad, eleva expediente aportando documentación oportuna, a la Junta de Gobierno Local, para que a su propuesta, sean otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento las medallas de homenaje y colaboración a:

1º.- La JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID, por la colaboración prestada en forma de material cedido para la realización de las funciones encomendadas a esta Policía Municipal en materia de Seguridad Vial, cesión que lleva realizándose varios años seguidos sin solicitar contraprestación alguna por nuestra parte.

2º.- El Oficial Jefe de Policía Local de Boadilla del Monte, D. (.../...), por la colaboración prestada en la época de fiestas patronales, en forma de controles de acceso a Pozuelo de Alarcón desde Boadilla del Monte, así como colaboración en el control de los perímetros de las Urbanizaciones colindantes con su Municipio, siempre que se les ha solicitado, permitiendo utilizar los recursos humanos de esta Policía Municipal en otras tareas de carácter prioritario.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe emitido por el Director General de Alcaldía, acordando elevar “Propuesta de Acuerdo” a la Junta de Gobierno Local, para que proponga al Pleno del Ayuntamiento la concesión de las medallas de homenaje y colaboración del Cuerpo de Policía Municipal.

A los anteriores HECHOS, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

PRIMERO.- El artículo 94.1 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón dispone que “Sin perjuicio de las distinciones, premios o recompensas que pudieran ser otorgados por otros Organismos e Instituciones, los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal, podrán ser recompensados por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional”. Asimismo, el artículo 94.4, letra g), establece como una de las distinciones, premios o recompensas, la Medalla de Homenaje y Colaboración.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento antes citado, que dispone que: “La Medalla de Homenaje y Colaboración, se otorgará a quienes sin pertenecer al Cuerpo de Policía Municipal, se hayan distinguido notablemente por la actuación en el progreso y mejoramiento de los servicios encomendados a Policía Municipal, a través de sus estudios y trabajos.”

TERCERO.- El artículo 94.6 del Reglamento referenciado en los fundamentos anteriores, dispone que: “Las distinciones a las que se refieren los apartados f), g) y h), serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, previo expediente, a propuesta de la Comisión de Gobierno, aportando la documentación oportuna”.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que les sean otorgadas las “Medallas de Homenaje y Colaboración” del Cuerpo de Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón a:

- LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID.
- El Oficial Jefe de Policía Local de Boadilla del Monte, D. (.../...).

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** retirar la propuesta.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

5. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL APE 4.2-01 “ALINEACIÓN CALLE FEDERICO LÓPEZ”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, con fecha 7 de junio de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del Pleno de 18 de febrero de 2016 se estimó la iniciativa de planeamiento del APE 4.2-01 “Alineación Calle Federico López”, por el sistema de compensación, a solicitud de PROMOTORA DE VIVIENDAS EN COMUNIDAD TABITA, S.L., que a su vez actuaba en representación de los propietarios que representaban el 100% de la propiedad del suelo del ámbito. Todo ello sin perjuicio del posterior análisis y tramitación de cada uno de los documentos técnicos que componen la iniciativa.

Segundo.- El 1 de abril de 2016 se procede a la presentación de tres documentos técnicos de Plan Parcial para proceder a su tramitación

Tercero.- Tras la solicitud de informe a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, se recibe requerimiento del Jefe de Área de Análisis Ambiental de planes y programas de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid de 22 de abril de 2016, para que se proceda al inicio del procedimiento ambiental estratégico simplificado con arreglo a la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A la vista de dicho informe se realiza requerimiento para que se proceda a presentar el Documento Ambiental Estratégico (DAE), y queda en suspenso la tramitación del Plan Parcial. Documento que se presenta por los promotores el 30 de mayo de 2016.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

Cuarto.- En cuanto al documento, debe señalarse en primer lugar que los terrenos que conforman la unidad de ejecución se localizan en el casco urbano de Pozuelo de Alarcón y comprenden los terrenos existentes en la esquina entre la calle Fernando Ruiz de León y la Calle Santiago Maganto. Constan con una superficie real de 4.397,69 m². El objetivo que el Plan General establece para esta actuación es continuar con la misma alineación de la calle Federico López con anchura similar a su trazado actual al Sur de la unidad de ejecución, en este caso por la Calle Santiago Maganto que se ve ampliada, por lo que la cesión y carga urbanística asignada al ámbito se contrae a la cesión y urbanización de la ampliación de la Calle Santiago Maganto. El documento prevé el ensanchamiento y tratamiento adecuado de esta calle, además de actuar sobre la Calle Fernando Ruiz de León al mejorar la acera existente en el interior del ámbito, dotándola de una anchura de 2,25 m

Del total de la superficie del ámbito, 458,53 m² corresponden a la ampliación de viario y 569,31 m² corresponden al viario existente en el interior del ámbito, quedando 3.369,85 m² para suelo residencial.

La edificabilidad máxima que el Plan General establece para la unidad de ejecución es de 0,8 m² por cada m² de suelo privativo existente en el mismo, fijándose como uso característico el de Vivienda Unifamiliar, y estimándose un número de trece viviendas.

Quinto.- Con fecha 8 de abril de 2016 fue emitido informe por la Ingeniero técnico Forestal municipal referido al arbolado afectado. Tras el análisis del documento presentado el informe concluye señalando las medidas compensatorias a satisfacer por las 9 unidades de pies arbóreos a eliminar, valorándose dichas medidas en 7.453,31 €, así como las garantías a depositar para asegurar la correcta ejecución del trasplante de un ejemplar, señalando las medidas de protección a aplicar al ejemplar a conservar, actuaciones a llevar a cabo cuando se proceda a la urbanización del ámbito. Consta también informe del Ingeniero de Instalaciones que refiere que las condiciones de accesibilidad señaladas en el Plan Parcial se deberán definir con todo detalle en el Proyecto de Urbanización. Tras la presentación del DAE se emite nuevo informe de fecha 31 de mayo de 2016 que recoge las consideraciones del informe anterior añadiendo la obligación de cumplimentar las medidas correctoras del DAE.

Sexto.- Con fecha 31 de mayo de 2016 se emite informe del Servicio de Planificación Urbanística favorable a la tramitación del documento de Plan Parcial. Dicho informe señala como aspectos a destacar los siguientes:

- En cuanto al suelo edificable, la ordenación plantea una única parcela para edificación de vivienda unifamiliar en grados 4 y 6, con una geometría rectangular, manteniéndose el número estimado por la ficha de 13 viviendas.
- Para conseguir que la edificación tenga un menor volumen y por tanto un menor impacto visual, se propone la sustitución de la cubierta inclinada, y el aprovechamiento bajo cubierta, por una última planta retranqueada de la fachada principal, sin incrementar en ningún caso la edificabilidad de la parcela ni el número de viviendas y prohibiendo expresamente el aprovechamiento bajo cubierta por encima de esta última planta.
- En cuanto a las superficies reservadas para redes públicas locales, éstas suponen un total de 918,81 m² (30 m²s/100m²e) y están constituidas por 458,53 m² para Red viaria, quedando justificado el cumplimiento de los 460,28 m² restantes de espacios libres arbolados en el interior de la parcela residencial.
- El Plan Parcial cuenta con el preceptivo informe de sostenibilidad económica que concluye con un saldo corriente positivo de los ingresos que obtiene el Ayuntamiento como consecuencia del desarrollo urbanístico, frente a los gastos que le ocasiona, por lo que cabe estimar la viabilidad del nuevo desarrollo. Así mismo desde el punto de vista de los promotores, se evalúa la viabilidad económica de la actuación a través del estudio económico – financiero que se incorpora como anexo, y que concluye con la viabilidad económica de esta actuación.
- Finalmente se hace constar que se ha arbitrado una solución técnica para la permanencia del chopo de gran porte existente en el acerado de la calle Santiago Maganto, aún a una cota superior a la establecida para el viario, estableciendo la correspondiente contención de tierras, que se definirá concretamente en el Proyecto de Urbanización. El mantenimiento de este ejemplar, aunque supone el estrechamiento de la acera en el punto de su ubicación, no supone una disminución de la accesibilidad, puesto que se actúa sobre el acerado de la calle Santiago Maganto no incluido en el ámbito, para dotarle de la anchura mínima libre de obstáculos y se establecen los pasos de peatones de forma que se permita un recorrido accesible.

El informe recoge un condicionado de aspectos a tener en cuenta en el diseño del proyecto de urbanización y ejecución de éste así como todas las medidas referidas al arbolado que deberán cumplimentarse en la fase de ejecución.

Se informa favorablemente el documento para su aprobación inicial, señalándose diversas condiciones que deberán tenerse en cuenta en la elaboración del Proyecto de Urbanización y ejecución de éste, indicando que con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan Parcial, se deberá realizar el trámite establecido en el art. 7 del

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

Decreto 170/98 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, obtener los informes de viabilidad de las compañías suministradoras, así como el informe Ambiental Estratégico que deberá expedir el Órgano Ambiental de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- EL DOCUMENTO DE PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR SE CONSIDERA PROCEDENTE

Tal como se indica en el informe técnico que obra en el expediente el Plan Parcial de Reforma Interior cumple con lo previsto para el ámbito en la ficha del Plan General, y en cuanto a la concreta ordenación cumple con las previsiones legales en cuanto a reservas mínimas de terrenos y a los objetivos previstos en el Plan General.

En cuanto al contenido documental el Plan Parcial cumplimenta lo recogido en los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001 del suelo de Madrid, en cuanto a contenido y documentación, así como incorpora el Informe de sostenibilidad económica, previsto en el Texto Refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.

SEGUNDO.- EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN

El artículo 6.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental prevé que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada “los planes y programas mencionados en el apartado anterior (ordenación del territorio urbano o rural) que establezcan el uso a nivel municipal, de zonas de reducida extensión”. Es por ello que en el presente supuesto el documento de Plan Parcial debe ser sometido a dicha evaluación ambiental. A tal fin ha sido elaborado y aportado el Documento Ambiental Estratégico (DAE), previsto en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación ambiental.

Teniendo en cuenta lo señalado en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014 de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid dicha documentación debe estar disponible con carácter previo a la aprobación inicial del Plan al efecto de su sometimiento al trámite de información pública.

Tras la aprobación inicial del Plan Parcial y su sometimiento a información pública se deberá remitir el documento técnico y el Documento Ambiental Estratégico (DAE) a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid al efecto de su sometimiento al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

TERCERO.- SOBRE LA COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL Y EL TRÁMITE SUBSIGUIENTE A SEGUIR

La tramitación de los procedimientos de aprobación de planes parciales y especiales de iniciativa particular se encuentra regulada en el art. 59.4 de la Ley 9/2001 del suelo de Madrid; en virtud de dicho precepto procede ahora acordar la admisión a trámite y la aprobación inicial del documento sometándose al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes.

La información pública debe hacerse en la forma y condiciones que propicie una mayor participación de los titulares de derechos afectados y ciudadanos en general. Procede cumplimentar dicho trámite mediante la notificación individual a los afectados, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un periódico de amplia difusión en la provincia, según lo dispuesto en el art. 128.2 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y en la página web municipales.

Una vez transcurrido dicho plazo, la competencia de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales, y de sus modificaciones, corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 61.4 de la LSM.

La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial en los municipios sometidos al régimen de organización de los de gran población, como es el caso, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los apartados c) y d) del art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, “la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno” y “las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

En virtud de los informes técnicos emitidos, y por lo expuesto se informa favorablemente el Plan Parcial propuesto, y vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.**- Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior de la unidad de ejecución conformada por el APE 4.2-01 "Alineación Calle Federico López", promovido por la mercantil PROMOTORA DE VIVIENDAS EN COMUNIDAD TABITA, S.L., en representación de la totalidad de propietarios de suelo del ámbito, con las condiciones recogidas en el informe del Servicio de Planificación a tener en cuenta en la elaboración y ejecución del Proyecto de Urbanización, así como en materia de arbolado afectado.*

***SEGUNDO.**- Someter el expediente, compuesto de Plan Parcial y Documento Ambiental Estratégico, al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.*

***TERCERO.**- Acordar la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial, a cuyo efecto una vez sometido a información pública se remitirá el documento técnico y el Documento Ambiental Estratégico (DAE) a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid al efecto de su sometimiento al referido procedimiento."*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL APE 3.4-07 "AVENIDA DE MAJADAHONDA III"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, con fecha 24 de mayo de 2016, que se transcribe:

"ANTECEDENTES"

***Primero.**- Con fecha 29 de julio de 2015 se presenta escrito por Don Leonardo Herranz Romero Girón, en representación de la Comunidad de Bienes Sres. Herranz Romero Girón, que fue la promotora de la urbanización de la unidad de ejecución conformada por el APE 3.4-07 "AVENIDA DEL MAJADAHONDA III". En dicho escrito se solicita se autorice a utilizar los viales A y B en ambos sentidos durante el tiempo que esté inhabilitado el vial provisional a construir en el sector Huerta Grande, cuando se ejecuten las obras de urbanización de dicho Sector, con lo que se podría cancelar la nota marginal que afecta a las parcelas 9, 21 y 22 del Proyecto de Reparcelación de la unidad.*

***Segundo.**- Para analizar la solicitud planteada debe hacerse una breve referencia a los antecedentes de tramitación urbanística de la unidad:*

- *El Plan Parcial de la unidad y Proyecto de Urbanización, fueron aprobados definitivamente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 19 de abril de 2006 y 18 de julio de 2007, respectivamente.*
- *Con fecha 25 de julio de 2013 fue aprobado definitivamente el Proyecto de reparcelación de la unidad, en dicho Acuerdo se recogía expresamente la siguiente condición:*

"En el caso de que con motivo del desarrollo y ejecución del Sector UZ 2.4-02 "Huerta Grande", fuera necesario levantar el vial previsto de unión de las dos calles de nueva apertura del ámbito ejecutado sobre estos suelos, los Promotores deberán acondicionar a su costa una conexión provisional entre dichos viales a través de las parcelas 9, 21 y 22, según la servidumbre establecida sobre las mismas, hasta que se abra al uso público el tramo del vial de conexión de las anteriores incluido en el Sector UZ 2.4-02 "Huerta Grande".

***Tercero.**- Para entender la génesis de esta condición hay que partir de la ordenación propuesta en el Plan General que prevé que el viario circundante por el norte del APE 3.4-07 "AVENIDA DEL MAJADAHONDA III*

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

coincida con el viario de nueva creación dentro del Sector UZ 2.4-02 "Huerta Grande. Ello implica un problema de gestión evidente, como puede ser el diferente momento de desarrollo de ambos ámbitos. Lo cual ha hecho que si bien el APE 3.4-07 se encuentra totalmente urbanizado y ejecutado, el Sector UZ 2.4-02 tan solo tiene el Plan Parcial aprobado, no se ha constituido la Junta de Compensación, y existen incertidumbres claras sobre la previsión temporal de su desarrollo. En todo caso para su urbanización se requeriría la aprobación del Proyecto de Urbanización y la ejecución del colector-Interceptor.

La condición impuesta en la aprobación de la reparcelación estaba unida al compromiso asumido por la COMUNIDAD DE BIENES SRES HERRÁN ROMERO-GIRÓN y la mercantil ONCISA para la ocupación temporal de parte de terrenos que está dentro del sector Huerta Grande y a la ejecución en estos terrenos de un vial provisional que funciona actualmente. Además de ello se prevé en el Proyecto como nota marginal en cada una de tres las parcelas afectadas 9, 21 y 22, la obligación de resolver la conexión viaria del ámbito a través de las parcelas, recogándose una afección en una banda de siete metros de anchura, que queda in edificable, para la futura ejecución de un vial provisional si fuera necesario durante el tiempo imprescindible dentro de la ejecución de las obras de urbanización del sector.

Cuarto.- Nos encontramos por tanto con tres parcelas, con una importante afección en cuando a sus posibilidades edificatorias, que se puede prolongar en el tiempo durante muchos años, tan solo para evitar el tránsito excepcional en dos sentidos por dos calles que dan acceso a unas pocas parcelas de vivienda unifamiliar. Por informe jurídico de fecha 17 de diciembre de 2015 se consideró procedente acceder a lo solicitado, dado que es una previsión excepcional pensada para una próxima ejecución del Sector UZ 2.4-02, actualmente superada por el tiempo transcurrido, y se supeditaba la tramitación al informe que emitiera el Departamento de movilidad, a fin de determinar si la solución excepcional propuesta de utilización de las vías A y B del APE 3.4-07 (en la actualidad Calles Isla de Sicilia y Calle Muñoz Barrios) en dos sentidos durante el tiempo excepcional en que esté cortado el acceso actual, también provisional, puede ser viable, siempre dentro de la consideración de solución temporal, excepcional, y por el mínimo tiempo imprescindible.

Quinto.- Con fecha 15 de febrero de 2016 se emite informe por el Ingeniero Técnico de la Concejalía competente en materia de Movilidad en el que se indica lo siguiente:

"Tras analizar la situación se observa que no se produciría ninguna alteración importante al tráfico. No es una zona de paso por lo que el tráfico es muy reducido, solamente se verían mínimamente afectados los vecinos de estas dos calles (Calles Isla de Sicilia y Calle Muñoz Barrios). No obstante, hay que tener en cuenta que la ordenanza de circulación y tráfico en su artículo 51.1 establece un mínimo de 5 metros para calles de doble sentido, por lo que no sería posible salvo que durante las obras se acondicione una de las franjas de estacionamiento para que puedan circular los vehículos, cumpliendo así con dicho requisito."

Sexto.- Con fecha 4 de abril de 2016 se ha emitido informe por el Servicio de Planificación Urbanística que indica que desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente en la utilización de dichos viales conforme a lo solicitado por la Comunidad de Bienes Sres. Herranz Romero Girón, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el informe de movilidad de fecha 16 de febrero de 2016.

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística prevé la posibilidad de que se realicen operaciones jurídicas complementarias a los Proyectos de Compensación/Reparcelación, siempre y cuando no se opongan al mismo ni al plan que se ejecute, señalando que, una vez aprobadas por el órgano urbanístico con las formas que en el mismo se establecen, puedan inscribirse en el Registro de la Propiedad.

En el presenta caso la operación jurídicas complementaria consiste en autorizar la cancelación de las cargas que afectan a las parcelas 9, 21 y 22 del Proyecto de Reparcelación, hoy fincas 48484, 48496 y 48497 respectivamente del Registro de la Propiedad nº 1 de Pozuelo de Alarcón, consistente en quedar afectas dichas parcelas a la ejecución sobre ellas del viario provisional a ejecutar previamente al inicio de las obras de urbanización del sector UZ 2.4-02 "Huerta Grande", con las condiciones derivadas del informe de movilidad de proceder a habilitar una de las franjas de estacionamiento de las Calles Isla de Sicilia y Calle Muñoz Barrios para que puedan circular los vehículos en dos sentidos, durante el tiempo imprescindible para la ejecución del viario norte del Proyecto de Urbanización del sector UZ 2.4-02 "Huerta Grande", condiciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento durante la ejecución de dicho Proyecto de Urbanización.

SEGUNDO.- La tramitación del procedimiento de aprobación de los Proyectos de Reparcelación se encuentra regulada en el art. 88 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid y por el artículo 108 a 111 del RGU, debiendo tramitarse por el mismo procedimiento las operaciones jurídicas complementarias al proyecto de reparcelación, aprobarse inicialmente y someterse al preceptivo trámite de información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación personal de los interesados.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar inicialmente el presente documento de operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación en virtud de lo dispuesto en el art. 45.3.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local. Así, la Junta de Gobierno ostenta, entre otras competencias, la de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por lo expuesto, vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se propone que la Junta de Gobierno adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución conformada por el APE 3.4-07 "AVENIDA DE MAJADAHONDA III" del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por Don Leonardo Herranz Romero Girón, en representación de la Comunidad de Bienes Sres. Herranz Romero Girón, promotora del ámbito, consistente en autorizar la cancelación de las cargas que afectan a las parcelas 9, 21 y 22 del Proyecto de Reparcelación, hoy fincas 48484, 48496 y 48497 respectivamente, del Registro de la Propiedad nº 1 de Pozuelo de Alarcón, no quedando afectas dichas parcelas a la ejecución sobre ellas de un viario provisional a ejecutar previamente al inicio de las obras de urbanización del sector UZ 2.4-02 "Huerta Grande".

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2015, EN EL EXPEDIENTE SSAN 0015/2014

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 6 de junio de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Consumo por delegación (Acuerdo 22/05/2013) de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2014, se inició el procedimiento sancionador de referencia mediante el que se imputaba a D. (.../...), con D.N.I. 00267120-K, la presunta comisión de la infracción MANTENER UN PERRO DE RAZA POTENCIALMENTE PELIGROSA EN UN LUGAR PÚBLICO SUELTO Y SIN BOZAL.

SEGUNDO.- Dicha Resolución fue notificada al denunciado el día 19/12/2014, presentándose el día 26/12/2014 escrito solicitando la ampliación de plazo para presentar solicitud del Informe requerido, el día 31/12/2014 alegaciones contra la citada Resolución así como escrito de solicitud del Informe requerido, el día 13/01/2015 Informe de Valoración Conductual emitido por veterinario cualificado, el día 16/01/2015 el mismo informe anterior con corrección de error de fechas y el día 19/01/2015 escrito con copia de sentencia nº 3/2015 del juicio de faltas 333/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Pozuelo de Alarcón.

TERCERO.- Por el instructor se formula Propuesta de Resolución de fecha 11/02/2015, que es notificada al denunciado el día 25/02/2015, a la cual el interesado presenta alegaciones el día 07/03/2015.

CUARTO.- La Inspectora de Sanidad del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón emite informe en sentido favorable a la resolución del presente expediente sancionador. Y con fecha 8 de abril de 2015 se dicta, por el Concejal delegado de Sanidad y Consumo (Acuerdo 22/05/2013), resolución por la que se imponía a D. (.../...) una sanción de 900 € por la comisión de la infracción de referencia. Dicha resolución fue notificada al interesado el 24 de abril de 2015.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

QUINTO.- El 22 de mayo de 2015 D. (.../...) presenta RECURSO DE REPOSICIÓN en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con registro de entrada 18085/2015, alegando en síntesis, que no ha mantenido a su perro de raza potencialmente peligrosa en un lugar público suelto y sin bozal, que es en el transcurso de un incidente cuando se producen los hechos, que no hubo temeridad ni imprudencia, que el día de los hechos sólo una persona le ayudó y que tenía al perro controlado y que fue absuelto en el juicio de faltas 333/2014 celebrado.

SEXTO.- La Técnico de Administración General (TAG), Jefa de Departamento del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha emitido informe, proponiendo la desestimación del citado recurso de reposición.

SÉPTIMO.- La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha emitido informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del ROGA.

OCTAVO.- Respecto de las alegaciones referentes a la Sentencia absolutoria nº 3/2015 dictada en el procedimiento del Juicio de Faltas 333/2014 por los hechos que tuvieron lugar el 26 de agosto de 2014, los cuales fueron denunciados y dieron lugar a la apertura de diligencias policiales nº 400/14, se afirma en su fundamento de derecho primero "no quedando acreditados los hechos, procede por aplicación del principio acusatorio que informa nuestro derecho penal, lo que recoge, entre otros, el art. 642 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dictar sentencia absolutoria, por cuanto dicho principio impide la existencia de una sentencia condenatoria sin previa acusación que la sostenga, máxime cuando el principio de presunción de inocencia consagrado en el art. 24 de la Constitución impide asimismo la imposición de una condena sin actividad probatoria de inculpación". En ese sentido informa Asesoría Jurídica que "la Sentencia absolutoria tiene causa en que durante el procedimiento judicial no se han probado suficientemente los hechos, no que se hayan negado, ni declarado inexistentes" por lo que según la jurisprudencia unos hechos que no constituyen delito penal si pueden constituir sanción administrativa.

Por otra parte, procede afirmar que hechos no probados en sede judicial pueden ser constatados a través de la actuación administrativa, siempre y cuando se aporten nuevos elementos de juicio que permita que en sede administrativa se consideren probados los hechos. En la diligencias policiales nº 400/14 (recogidas en el Juicio de Faltas 333/2014) consta que el interesado niega que su perro atacara a alguna persona o animal el pasado día 26/08/2014. Sin embargo que los hechos ocurrieron ha quedado constatado en las propias alegaciones realizadas por el mismo interesado de fecha 07/03/2015 en las que afirma : "Al pasar por la calle de los Perdigones, un instante después de cruzarme con dichos testigos, que desconocía, al ladrido de un perro cercano al mío, éste comenzó a forcejear conmigo y en un tira y afloja logró zafarse de correa y bozal que iban unidos. Me tiré sobre mi perro pero éste consiguió escaparse y dirigirse hacia el perro objetivo, atropellando en su trayectoria a una joven, sin tirarla, pero consiguiendo coger al otro perro, momento en el que yo llegué, tirándome de nuevo sobre él, logrando que soltara al perro".

Por todo lo expuesto, aunque haya sentencia absolutoria, al constituir los hechos una infracción administrativa, procede tramitar el expediente sancionador.

Respecto al resto de alegaciones presentadas el informe del TAG señala que:

"En comparecencia personal realizada por el testigo A.H.G el día 1 de Septiembre de 2014 ante las dependencias policiales manifiesta que "ese día observé a la persona que conducía a un perro de color negro y que cuando se cruzó ante el dicente se abalanzó hacia su perro de raza bóxer y el conductor del perro negro se tuvo que abalanzar sobre éste porque estaba muy agresivo y fuera de sí, que al parecer este perro venía de atacar a otro perro en el Cerro de los Perdigones y de morder a una niña, que este señor al no poder controlar a su perro le gritaba al dicente, por favor vete de aquí, márchese. Que posteriormente cogió al perro y se marchó del lugar sin saber dónde.

En la declaración realizada por la testigo C.M.P. el día 2 de Septiembre de 2014, se afirma que "(...) se encontraba atado y con bozal. Dos minutos después empecé a escuchar gritos y me aproximé al lugar, cuando veo al hombre anteriormente descrito encima de su perro intentando controlarlo sin bozal y sin correa. Otros dos chicos tuvieron que subirse encima del perro para entre los tres hombres intentar controlar al animal, hasta que Sergio consigue ponerle el bozal y la correa. Acto seguido, el propietario nos pide que nos alejemos, porque el perro podría volver a atacar, (...) y comenta que ya ha tenido otros incidentes por el perro.

...Es un hecho irrefutable que el perro propiedad de Don (.../...) se encontraba suelto y sin bozal en el lugar de los hechos, que el animal agredió a una persona a la que causó lesiones cuya gravedad no consta en el expediente, que agredió a otro perro provocándole lesiones, y que el tenedor del animal no conseguía controlar a su animal, por la conducta altamente agresiva en que se encontraba el mismo ("fuera de sí"). Además, de acuerdo con el informe de valoración conductual del veterinario colegiado nº 3018 que obra en el expediente, se concluye que "en el momento de realizarse la valoración conductual, las reacciones observadas en el perro de nombre Caos son compatibles con una agresividad por miedo hacia personas y una agresividad intrasexual hacia otros perros. Respecto a la conducta hacia las personas, no parece probable una reacción inapropiada del animal en contextos cotidianos y/o con actitudes amistosas o confiadas. Sin embargo, no se puede descartar con seguridad que en determinadas circunstancias (actitudes poco usuales, movimientos inseguros, apariencias extrañas, etc.) el perro pudiera mostrar algún grado de agresividad hacia ellas. En cuanto al

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

comportamiento con otros perros, el contacto con machos enteros puede desencadenar con elevada probabilidad la agresividad del animal. No es esperable dicha reacción con hembras, machos castrados o cachorros."

Los mismos hechos son relatados por otros dos testigos, LBMA y SMS, que constan igualmente en el expediente.

La normativa existente en materia de animales peligrosos exige que los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deben llevar SIEMPRE bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. Y, además, deberán ser conducidos y controlados con cadena o corma no extensible de menos de 2 metros EN TODO MOMENTO.

Es igualmente un hecho probado que el propietario del animal conocía el carácter agresivo del perro, tal y como queda comprobado en la declaración telefónica que el mismo hace a la Policía Municipal el día 31 de Agosto de 2014, ratificado por el informe del veterinario obrante en el expediente. Por tanto, no puede sino afirmarse que la responsabilidad de las agresiones causadas por el perro del que es propietario el interesado es atribuible en exclusividad a éste.

Por todo ello, procede desestimar la petición de sobreseimiento formulada por el interesado y, en consecuencia, el recurso de reposición."

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el recurso está interpuesto en tiempo, puesto que la Resolución impugnada se notifica al interesado el 24 de abril de 2015 y el Recurso de Reposición se interpone el 22 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.d) del ROGA, corresponde al Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno la presentación a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo cuya aprobación corresponda a ésta, y que se refieran a materias comprendidas en su ámbito de competencias.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el art. 29.a de la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid la imposición de las sanciones previstas para las infracciones corresponderá a los Ayuntamientos correspondientes, en el caso de infracciones leves y graves. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su art. 127.1.I atribuye a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la potestad sancionadora, así como el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en su art. 45.3.I. Esta atribución ha sido delegada en el Concejal Delegado de Coordinación de Obras y Servicios de la Ciudad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/02/2016. No obstante, el órgano competente para resolver el presente recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en el artículo 127.1, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de RJPAC.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición formulado por D. (.../...) con D.N.I. 00267120-K, interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Consumo de 8 de abril de 2015, por la cual se impone al interesado una sanción de 900 € por la comisión de infracciones a la Ordenanza Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de Pozuelo de Alarcón."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL CENTRO MARÍA INMACULADA, EXPTE.2016/PA/000063

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 6 de julio de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL CENTRO MARIA INMACULADA, en base al proyecto redactado por el

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

Arquitecto Jefe de Obras Públicas Municipal D. (.../...), el cual tiene un presupuesto base de licitación de 64.916,55 €, I.V.A. excluido, y un plazo de ejecución de tres meses.

El citado concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000063, en el que figura la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, que se ha remitido para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 6 de julio de 2016.
- Informe de Patrimonio sobre disponibilidad de los terrenos.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 78.549,03 €, con cargo a la aplicación nº 52.9332.63204 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 121 del TRLCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para la contratación de las OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL CENTRO MARIA INMACULADA, por un importe de 78.549,03 €, con cargo a la aplicación 52.9332.63204, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2016/PA/000063, de las citadas obras, cuyo valor estimado es de 64.916,55 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de tres meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

ACORDARON aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL MES DE JUNIO DE 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2016 por la Comisión General de Coordinación, y en él, consta un escrito del Gerente Municipal de Urbanismo, de 6 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Adjunto le remito la relación de resoluciones firmadas por el Gerente Municipal de Urbanismo en el mes de JUNIO de 2016, con objeto de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS, CONTROL URBANÍSTICO Y EDIFICACIÓN DEFICIENTE

1

EXPEDIENTE: 2014(.../...)
TITULAR: ORANGE ESPAÑA S.A.U.
OBJETO: INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA IMPLANTACIÓN DE NUEVA TECNOLOGÍA EN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL
SITUACIÓN: CALLE DOCTOR ULECIA nº 8

2

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD Y DE LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO DE CAFÉ – BAR
SITUACIÓN: PLAZA SAN JUAN nº 1

3

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: LOCUARZA S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL Y DE ACTIVIDAD PARA CAFÉ – ESPECTÁCULO
SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS Nº 23 – LOCAL 21

4

EXPEDIENTE: 2015(.../...)
TITULAR: LA FINCA 158 C.B.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE - APARCAMIENTO
SITUACIÓN: Pº DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 158

5

EXPEDIENTE: 2015(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA REESTRUCTURACIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y MODIFICACIÓN DE GARAJE
SITUACIÓN: (.../...)

6

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: (.../...)

7

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CERRAMIENTO DE PARCELA FORMADO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

POR MURO DE LADRILLO
SITUACIÓN: (.../...)

8

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE PÉRGOLA CUBIERTA CON TOLDO
SITUACIÓN: (.../...)

9

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE ALICATADO Y CAMBIO DE MUEBLES DE BAÑOS Y COCINA
SITUACIÓN: (.../...)

10

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE ARREGLO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DETERIORADA
SITUACIÓN: (.../...)

11

EXPEDIENTES: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: (.../...)

12

EXPEDIENTES: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE GARAJE INDEPENDIENTE
SITUACIÓN: (.../...)

13

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: PASTIFICIO SERVICE S.L.U.
OBJETO: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO ANEJA AL ESTABLECIMIENTO "RESTAURANTE LA TAGLIATELLA"
SITUACIÓN: AVENIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (.../...)

14

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: PASTIFICIO SERVICE S.L.U.
OBJETO: AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO ANEJA AL ESTABLECIMIENTO "RESTAURANTE LA TAGLIATELLA"
SITUACIÓN: AVENIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (.../...)

15

EXPEDIENTE: 2015(.../...)
TITULAR: RAJASTHAN RAJA S.L.
OBJETO: ARCHIVO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD PARA COMIDAS PARA LLEVAR
SITUACIÓN: CALLE PEÑALARA (.../...)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

16

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: RAJASTHAN RAJA S.L.
OBJETO: DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES ANEJA A ESTABLECIMIENTO DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE COMIDAS PARA LLEVAR (ELABORACIÓN Y VENTA DE PIZZAS)
SITUACIÓN: CALLE PEÑALARA nº 2 – LOCAL 6

17

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: EL RINCÓN DEL ZOCCO S.L.
OBJETO: ARCHIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD PARA CAMBIO DE USO Y ACTIVIDAD DE RESTAURANTE A SALA DE FIESTAS
SITUACIÓN: CALLE BARLOVENTO nº 1 – LOCAL 100 DEL C.C. ZOCCO DE POZUELO

18

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: (.../...)

19

EXPEDIENTE: 2015(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA
SITUACIÓN: (.../...)

20

EXPEDIENTE: 2015(.../...)
TITULAR: FUNEMADRID S.A.
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 104 NICHOS Y 77 COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL "SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA"
SITUACIÓN: (.../...)

21

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA
SITUACIÓN: (.../...)

22

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS ESCALONES DE ACCESO A LA VIVIENDA, PINTADO DE MURO MEDIANERO, SOLADO DE PATIO Y PERÍMETRO DE LA VIVIENDA
SITUACIÓN: (.../...)

23

EXPEDIENTE: 2015(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS
SITUACIÓN: (.../...)

24

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

<i>EXPEDIENTE: 2016(.../...)</i>
<i>TITULAR: SENTIDOS GASTROBAR C.B.</i>
<i>OBJETO: DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES ANEJA AL ESTABLECIMIENTO "BAR – RESTAURANTE SENTIDOS"</i>
<i>SITUACIÓN: (.../...)</i>

25

<i>EXPEDIENTE: 2015(.../...)</i>
<i>TITULAR: (.../...)</i>
<i>OBJETO: ARCHIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE RECOGIDA DE ROPA PARA LAVANDERÍA</i>
<i>SITUACIÓN: (.../...)</i>

26

<i>EXPEDIENTE: 2015(.../...)</i>
<i>TITULAR: PHONE AND NETWORK S.L.</i>
<i>OBJETO: ARCHIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA</i>
<i>SITUACIÓN: (.../...)</i>

27

<i>EXPEDIENTE: 2016(.../...)</i>
<i>TITULAR: INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.L.</i>
<i>OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE POSIBILIDAD DE REHABILITACION DE LICENCIA DE REFORMA DE EDIFICIO, INCLUYENDO INFORME SOBRE PAGO DE TASAS E ICIO</i>
<i>SITUACIÓN: (.../...)</i>

28

<i>EXPEDIENTE: 2016(.../...)</i>
<i>TITULAR: (.../...)</i>
<i>OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE POSIBILIDAD DE IMPLANTACIÓN DE UN TALLER DOMÉSTICO DE ELABORACIÓN ARTESANAL DE REPOSTERÍA</i>
<i>SITUACIÓN: (.../...)</i>

29

<i>EXPEDIENTE: 2016(.../...)</i>
<i>TITULAR: (.../...)</i>
<i>OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE POSIBILIDAD DE IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD MIXTA DENOMINADA "PADEL DE CINE"</i>
<i>SITUACIÓN: (.../...)</i>

30

<i>EXPEDIENTE: 2016(.../...)</i>
<i>TITULAR: PASTIFICIO SERVICE S.L.U.</i>
<i>OBJETO: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO ANEJA AL ESTABLECIMIENTO "RESTAURANTE LA TAGLIATELLA"</i>
<i>SITUACIÓN: (.../...)</i>

31

<i>EXPEDIENTE: 2015(.../...)</i>
<i>TITULAR: FUNDACIÓN DEL VALLE</i>
<i>OBJETO: ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR CON AMPLIACIÓN DE VIVIENDA</i>
<i>SITUACIÓN: (.../...)</i>

32

<i>EXPEDIENTE: 2015(.../...)</i>
<i>TITULAR: BARAPA C & O S.L.U.</i>

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

OBJETO: CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD Y DE LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO DE BAR - RESTAURANTE
SITUACIÓN: (.../...)

33

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD Y DE LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO DE BAR - RESTAURANTE
SITUACIÓN: (.../...)

34

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: GASOLINERAS BOTAREL S.L.
OBJETO: CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD Y DE LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO DE VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN
SITUACIÓN: (.../...)

35

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL CIUDAD DE LA IMAGEN
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES GENERALES, ZONAS COMUNES Y APARCAMIENTO DE CENTRO COMERCIAL
SITUACIÓN: (.../...)

36

EXPEDIENTE: 2015(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

37

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE VACIADO Y EJECUCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN
SITUACIÓN: (.../...)

38

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: SELENIUM TÉCNICAS Y SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN
SITUACIÓN: (.../...)

39

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE TAHONA nº 11
OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE ELEVACIÓN DE LA VALLA DE CERRAMIENTO DE LA PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

40

EXPEDIENTE: 2015(.../...)
TITULAR: PRADO POZUELO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS Y RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

SITUACIÓN: (.../...)

41

EXPEDIENTE: 2015(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y MODIFICACIÓN DE GARAJE
SITUACIÓN: (.../...)

42

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE TALA DE EJEMPLAR ARBÓREO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL ACCESO A LA VIVIENDA UNIFAMILIAR (ASOCIADA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CONCEDIDA EN EL EXPEDIENTE 2015(.../...)) Y A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CONCEDIDA EN EL EXPEDIENTE 2015(.../...))
SITUACIÓN: (.../...)

43

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES ANEJA A ESTABLECIMIENTO DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE "BAR – RESTAURANTE"
SITUACIÓN: (.../...)

44

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE POSIBILIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LUGAR DE COLECTIVA
SITUACIÓN: (.../...)

45

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE LA NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE A PARCELA Y ACERCA DE SI EXISTE ALGÚN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTE A LA MISMA
SITUACIÓN: (.../...)

46

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE LA NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE A PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

47

EXPEDIENTE: 2015(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
SITUACIÓN: (.../...)

48

EXPEDIENTE: 2015(.../...)
TITULAR: (.../...)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

49

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: NK PROYECTOS S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE PÉRGOLA EN TERRAZA ANEJA A ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA
SITUACIÓN: (.../...)

50

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES
SITUACIÓN: (.../...)

51

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: TORRES Y LLAVONA S.L.
OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE MONOPOSTE PUBLICITARIO
SITUACIÓN: (.../...)

52

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: (.../...)

53

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: VALDEMORO 6 C.B.
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS
SITUACIÓN: (.../...)

54

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS
SITUACIÓN: (.../...)

55

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE LA POSIBILIDAD DE INSTALACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARTESANAL
SITUACIÓN: (.../...)

56

EXPEDIENTE: 2016(.../...)
TITULAR: DELA DE PATRIMONIO S.L.
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE LA VIABILIDAD DE ACCESO A PARKING PÚBLICO SUBTERRÁNEO
SITUACIÓN: (.../...)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

DISCIPLINA, INFORMES Y RECURSOS

57	O.E.U. (.../...)	ORDENAR al propietario del inmueble ubicado en la C/ GARCÍA Y ÁLVAREZ, 14-A que, en el PLAZO DE UN MES proceda a (i) limpiar y revisar el canalón de la cubierta y (ii) embocar correctamente los dos tramos de la bajante, para que se garantice la seguridad de las personas que pudieran acercarse a la fachada de la edificación y así mantener la edificación en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro	(.../...)
58	O.E.U. (.../...)	ORDENAR a la propietaria del inmueble ubicado en la C/ SAN JACINTO, 1 que, en el PLAZO DE UN MES proceda a reponer el tramo de la bajante, para así mantener la edificación en condiciones de salubridad, ornato público y decoro	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SAN JACINTO, 1
59	O.E.U. (.../...)	ORDENAR a la mercantil propietaria del inmueble ubicado en la C/ GARCÍA Y ÁLVAREZ, 11 que, en el PLAZO DE UN MES proceda a (i) reparar y reponer los elementos de chapa dañados o caídos y (ii) proceder al cierre total, a la altura de dos metros, en las zonas donde no existe para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona.	INSTITUTO INMOBILIARIO BERNA, SL
60	O.E.U. (.../...)	ORDENAR a la propietaria del inmueble ubicado en la C/ DALIA, 9, que en el PLAZO UN MES procedan a revisar y reparar el canalón y la conexión adecuada de este a la bajante, para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona. A la finalización de las obras ejecutadas se deberá aportar justificación de las obras realizadas en su totalidad	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ DALIA, 9
	O.E.U. (.../...)	ORDENAR a la propietaria del inmueble ubicado en la C/ LAS FLORES, 15, que, en el PLAZO UN MES procedan a reparar el canalón y colocar las piezas cerámicas rotas, sueltas e inexistentes del remate superior de los cuerpos volados, para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona. A la finalización de las obras ejecutadas se deberá aportar Certificado Técnico firmado por Técnico competente y visado así como la documentación técnica que refleje la totalidad de las obras ejecutadas.	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LAS FLORES, 15
62	O.E.U. (.../...)	ORDENAR que en el PLAZO UN MES proceda a (i) reparar las zonas enfoscadas deterioradas, (ii) realizar las labores de pintura general del muro y (iii) tapar del hueco de desagüe o, al menos, bajarlo hasta la acera, todo ello con el fin de mantener la edificación en condiciones de salubridad, ornato público y decoro. A la finalización de las obras ejecutadas se deberá aportar justificación en la que se refleje la totalidad de las obras	(.../...)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

		<i>ejecutadas</i>	
63	O.E.U. (.../...)	ORDENAR que en el PLAZO UN MES proceda a (i) reparar las zonas enfoscadas deterioradas, (ii) realizar las labores de pintura general del muro y (iii) tapar los huecos de desagüe para así mantener la edificación en condiciones de salubridad, ornato público y decoro. A la finalización de las obras ejecutadas se deberá aportar justificación en la que se refleje la totalidad de las obras ejecutadas.	ALPEMA-GALA, SL
64	O.E.U. (.../...)	ORDENAR a la propietaria del inmueble ubicado en la C/ DR. CORNAGO, 36, que en el PLAZO UN MES proceda a (i) picar y enfoscar de nuevo las partes deterioradas del revoco del alero y (ii) afianzar y limpiar el canalón, para que se garantice la seguridad de los viandantes y la salubridad y ornato público de la zona.	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ DOCTOR CORNAGO, 36
65	O.E.U. (.../...)	ORDENAR a la propietaria del inmueble ubicado en la C/ BOADILLA, 7, que, en el PLAZO UN MES proceda a (i) limpiar el solar, (ii) demoler las edificaciones existentes y (iii) retirar todos los restos que como consecuencia de dicha limpieza se produzcan, para que se garantice la salubridad y ornato público de la zona.	SAN JOSÉ DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A

PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

66

EJECUCIÓN COLECTOR-INTERCEPTOR

1 resolución que ratifica el texto del pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución del Colector-Interceptor.

67

UZ 2.4-03 ÁREA DE REPARTO POZUELO OESTE (ARPO)

1 providencia que resuelve abrir un periodo de información pública y trámite de audiencia a los propietarios del ámbito, del documento de modificación del Proyecto de Reparcación del sector UZ 2.4-03 Área de Reparto Pozuelo Oeste (ARPO). "

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA
--

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXPTE.2016/PA/000018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 5 de julio de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000018 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 49.000,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 61.3271.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de **SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**, Expte. 2016/PA/018, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 260.800,0 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 108 de 4 de mayo de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 ENTRENAMIENTO E INFORMACIÓN FORESTAL, S.L. (EIMFOR)
- 2 EVENTOS Y PROYECCIONES 3D MAX, S.L.
- 3 SERVICIOS AMBIENTALES Y CULTURALES, S.L. (SERVAC)
- 4 NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.
- 5 TALHER, S.A.
- 6 AEMA HISPÁNICA, S.L.
- 7 S.M. SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 25 de mayo de 2016, procedió a la calificación de los documentos presentados por los licitadores a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la cláusula 14ª del pliego, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 25 de mayo de 2016, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose al Director del Aula de Educación Ambiental para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 1 de junio de 2016, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por el Director del Aula de Educación Ambiental, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

EMPRESA	PUNTOS
1.- ENTRENAMIENTO E INFORMACIÓN FORESTAL, S.L (EIMFOR)	3
2.- EVENTOS Y PROYECCIONES 3-DMAX, S.L.	0
3.-SERVICIOS AMBIENTALES Y CULTURALES S.L (SERVAC)	7
4.- NATUR DEL SIGLO XXI S.L.	6,5
5.- AEMA HISPANICA S.L.	1,5
6.- TALHER S.A.	1
7.- SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L.	1,5

En la misma sesión la Mesa acordó:

ÚNICO.- Valorar las ofertas contenidas en el sobre nº 2, de conformidad con el informe técnico, por lo que las empresas que pueden optar a la adjudicación por superar el umbral mínimo de 5 puntos establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares son las siguientes:

1.-SERVICIOS AMBIENTALES Y CULTURALES S.L (SERVAC)	7
2.- NATUR DEL SIGLO XXI S.L.	6,5

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 1 de junio de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

1. **SERVICIOS AMBIENTALES Y CULTURALES, S.L (SERVAC)** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio anual: 112.350,00 € (IVA exento)
2. **NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio anual: 102.000, 00 € (IVA exento)

Séptimo.- Remitidas las ofertas económicas a informe de valoración, éste fue emitido por el Director del Aula de Educación Ambiental otorgando la siguiente puntuación:

<u>EMPRESA</u>	<u>PRECIO</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>TÉCNICA</u>	<u>PUNTOS</u>
SERVICIOS AMBIENTALES CULTURALES, S.L. (SERVAC)	112.350 €	81,7	7	88,7
NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.	102.000 €	90	6,5	96,5

Asimismo, se constató que ninguna de las ofertas podía considerarse anormal o desproporcionada.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 8 de junio de 2016, acordó.

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

<u>Nº Orden</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>PUNTOS</u>
1	NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.	96,5
2	SERVICIOS AMBIENTALES CULTURALES, S.L. (SERVAC)	88,7

2º.- Proponer la adjudicación del contrato de **SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**, Expediente de contratación nº 2016/PA/018, a la empresa NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 5.100,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Director del Aula de Educación Ambiental en el que especifica que la empresa adjudicataria cumple todos los requerimientos, tanto los relativos a la solvencia económica como la técnica y profesional.

Décimo.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 31 de marzo de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 7 de abril de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 y 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil NATUR DEL SIGLO XXI, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- Se cumple lo preceptuado en el artículo 161 del TRLCSP, que dispone que cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

Nº Orden	EMPRESA	PUNTOS
1	NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.	96,5
2	SERVICIOS AMBIENTALES CULTURALES, S.L. (SERVAC)	88,7

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, Expte. 2016/PA/000018, a la mercantil NATUR DEL SIGLO XXI, S.L., con CIF. B-82052119, en el precio anual de 102.000,00 euros, IVA exento.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE STANDS, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FORO DE EMPLEO Y EMPRESAS DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2016/PA/000043

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 7 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejalía de Educación y Juventud ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 10.495,87 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es del 9 al 12 de noviembre de 2016.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000043, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejalía de Educación y Juventud.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha informado de que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación nº 41.2411.22617 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, habiéndose practicado retención de crédito por importe de 12.700,00 €.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El objeto del contrato es el arrendamiento de bienes muebles, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 12.700,00 Euros, con cargo a la aplicación 41.2411.22617, del presupuesto del Ayuntamiento para 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE STANDS, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FORO DE EMPLEO Y EMPRESAS DE POZUELO DE ALARCÓN 2016, Expte. 2016/PA/000043, cuyo valor estimado asciende a 10.495,87 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es del 9 al 12 de noviembre de 2016.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno la Familia, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de junio de 2016, de importes inferiores a

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13-07-2016

18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- Resolución del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos de 07-06-2016 por la que se adjudica el contrato de **SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS RUIZ**, expte. nº 2016/CM/017 a **EL LEGADO DEL RUTE, S.L.**, en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

13. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-0899

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Familia, con fecha 11 de julio de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 1.400.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220160012608	AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN	1.400.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 13 de julio de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislant